



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, LICENCIAS, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS Y DISCIPLINA
GESTIÓN UNIFICADA DE LICENCIAS - ACTIVIDADES

Nº/Ref. Expediente: 17282/2015 - I.C.

Nº G.U.L. 11492/2015

DOÑA MERCEDES LÓPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que en el expediente arriba referenciado consta un informe de fecha 10 de noviembre de 2015, del Jefe de Servicio de Gestión Unificada de Licencias, que literalmente dice:

"En relación al escrito presentado por ASOC. OCREM con C.I.F. G18498154, en el que solicita se le certifique, si el CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN (CASA DE ACOGIDA), situado en la CL ARZOBISPO PEDRO DE CASTRO 7, está sometido a previa concesión de Licencia Municipal de Apertura o a presentar Declaración Responsable, INFORMO:

El artículo 22 del Reglamento de Servicios Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que *la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*. De esta disposición se infiere "sensu contrario" que los establecimientos que no tengan naturaleza industrial o mercantil no están sujetos a licencias de apertura

Asimismo, la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades, publicada en el B.O.P. núm. 4, de fecha 8 de enero de 2010, dispone en su artículo 2 que *quedan excluidos del deber de solicitar y obtener licencia de apertura o presentar Declaración Responsable, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de que puedan necesitar cualquier otro tipo de autorización administrativa, o deba obtenerse licencia municipal o efectuar declaración responsable por exigirlo otra norma aplicable:*

i) Los usos residenciales (...)

En consecuencia, dada la naturaleza residencial y no mercantil del Centro de Acogida al que se refiere la solicitud, ha de concluirse que el mismo no está sujeto a Licencia Municipal de Apertura o presentación de declaración responsable para su funcionamiento.

No obstante lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ordenanza, en todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones, habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación".

Y para que así conste y surta sus efectos donde convenga y a petición de ASOC. OCREM, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada, a 10 de noviembre de 2015 .

Vº Bº
EL ALCALDE

